

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 3 de Marzo de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA 2, 2:35 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia, continúan en Sanlúcar de Barrameda sin novedad en su importante salud.

SS. MM. y AA. salieron ayer á las ocho de la mañana por ferro-carril con un tiempo hermosísimo, dirigiéndose á las baterías de Torregorda, donde presenciaron varios ejercicios de tiro. Despues pasaron á San Fernando, donde fueron aclamados extraordinariamente, visitando la Casa de Ayuntamiento, la Iglesia y el Observatorio, y en seguida pasaron á la Capitanía general del Departamento, donde S. M. el Rey obsequió con un espléndido almuerzo á la Oficialidad de Marina, brindando al final con elocuente palabra por la Armada y Cuerpos Auxiliares, contestándole en sentidas frases de agradecimiento el señor Ministro de Marina.

A continuacion visitaron las Reales Personas el Arsenal de la Carraca, presenciando la colocacion de las quillas de los dos cañoneros *Magallanes* y *Elcano*. Así en las dependencias del Arsenal, como en el tránsito y estaciones, han sido las Reales Personas objeto de las mayores

muestras de entusiasmo; no pudiendo contener el carruaje la multitud de flores, palomas y versos que arrojaban desde los balcones.

S. M. el Rey, acompañado del Sr. Ministro de Marina y Ayudantes, sale hoy para Huelva. Por disposicion de S. M. quedo yo aquí acompañando á S. M. la Reina y á S. A. R. la Infanta Doña Eulalia.»

HUELVA 2, 7:41 n.—Al Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«En la mañana de hoy he salido de Sanlúcar acompañando á S. M. el Rey en la goleta *Ligera*, desembarcando en la Rávida, donde S. M. visitó el convento, proponiéndose salir inmediatamente para Riotinto.

Ha sido recibido por todas las Autoridades y Corporaciones, y calurosamente aclamado por el pueblo en masa.»

MINAS DE RIOTINTO 2, 11 n.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador de Huelva:

«S. M. el Rey llegó al puerto de Huelva a las cinco de la tarde, habiendo tenido un recibimiento extraordinariamente sincero. La poblacion entera le aclamaba y vitoreaba, acompañándolo hasta la parroquia de la Concepcion, donde se cantó un solemne *Te Deum*; pasando despues al Palacio de la Diputacion provincial, donde fué saludado por las Autoridades, Corporaciones y personas más importantes de la poblacion, habiendo salido en seguida para

las Minas de Riotinto, donde ha llegado á las diez de la noche, teniendo un recibimiento entusiasta imposible de describir. Los 12.000 operarios que trabajan en estas Minas saludaron á S. M. con vivisimas aclamaciones y muestras de adhesion.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

INSTRUCCION GENERAL

PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL IMPUESTO DE CONSUMOS.

(Continuacion.)

Art. 282. Incumbe á los Administradores de Propiedades é Impuestos.

1.º Ordenar por sí el servicio del personal de los Fielatos.

2.º Designar los puestos fijos en que deba prestar su servicio el Resguardo.

3.º Calificar a todos los individuos, así del personal de Fielatos como del Resguardo, y remitir á la Direccion general sus calificaciones cuando la misma las reclame.

4.º Comunicar al Resguardo todas las órdenes de la Superioridad cuidando de su cumplimiento.

Art. 283. Los Fieles y los Interventores son los Jefes de los Fielatos, y por lo tanto los responsables en primer término de la recaudacion y de las faltas que en el servicio del mismo se cometan, sin que por eso dejen de participar de ella todos los demás empleados que se hallen funcionando en los mismos Fielatos.

Art. 284. Incumbe á los Fieles é Interventores:

1.º Cuidar que los empleados y dependientes auxiliares del Fielato ocupen su puesto durante las horas en que deben llenar sus respectivos deberes, conforme á las necesidades del servicio.

2.º Cuidar de que haya orden y compostura en el despacho, y de que se guarden á los contribuyentes de las consideraciones debidas.

3.º Cuidar del cumplimiento de las órdenes que les comunique la Administracion.

4.º Dar parte al Administrador del ramo de cualquier abuso ó inconveniencia que merezca correccion.

Los Interventores cuidarán con particularidad de que los pesos, destares, medidas y aforos sean ejecutados, publicados y sentados ó escritos con fidelidad.

Art. 285. Los dependientes del Resguardo que se hallen de servicio en los Fielatos estarán á las órdenes de los Fieles é Interventores en cuanto sea conveniente para auxiliar la recaudacion, verificar reconocimientos y evitar fraudes; pero tienen el doble carácter de fiscalizar las operaciones recaudadoras, en representacion del Visitador, á quien informarán verbalmente, y cuando el caso lo requiera, por escrito de las faltas que notaren.

Art. 286. Los Visitadores son los Jefes inmediatos del Resguardo que por su conducto recibirá las órdenes superiores, y sus principales obligaciones son las siguientes:

1.ª Determinar con acuerdo del Administrador el servicio que deben prestar sus subalternos en el radio y extraradio, en los Fielatos, en los contraregistros y en las rondas, y resolver por sí en caso de necesidad urgente del servicio, sin perjuicio de dar cuenta al Administrador del ramo.

2.^a Cuidar de que se desempeñe bien el servicio en la forma determinada en esta Instrucción, dando las órdenes convenientes para practicarle sin separarse del espíritu de sus preceptos.

3.^a Imponer por faltas leves las retenciones de que trata el artículo 329, dando cuenta al Administrador del ramo, y proponer al mismo la corrección de las faltas graves.

4.^a Recorrer personalmente el recinto por lo menos una vez al día y otra de noche.

5.^a Intervenir cuando lo juzgue conveniente el servicio de los Fielatos, y revisar los libros, pesas ó medidas, dando parte á la Administración de las faltas que notaren, incluso las de asistencia puntual de los empleados á las horas señaladas.

6.^a Cuidar muy especialmente de los tránsitos, de que sean bien intervenidas y vigiladas las introducciones y extracciones de especies en los depósitos, y de que sea eficaz la intervención de las fábricas.

7.^a Cuidar de que en los contrarregistros sean comprobadas las cédulas expedidas por los Fielatos á las especies que se introduzcan para asegurarse de la exactitud de los adeudos, de que en los carruajes y carros que pasen bajo la inteligencia de no contener especies de adeudo no se oculten otras gravadas.

8.^a Pasar cada semestre al Administrador del ramo relaciones de todos los individuos del Resguardo calificadas bajo su responsabilidad en los tres conceptos de *aptitud*, *aplicación* y *probidad*, sin perjuicio de emitir los informes que se le pidan en cualquier tiempo.

9.^a Presentarse diariamente al Administrador del ramo para recibir sus órdenes, y darle parte de las novedades que hayan ocurrido y que no exigiesen hacerlo en el acto.

Art. 287. Los Tenientes Visitadores son los segundos Jefes inmediatos del Resguardo: sustituyen al Visitador en ausencias y enfermedades por el orden de su nombramiento, y ejercen por delegación del Visitador las atribuciones que les designe en los servicios y puntos que les encomiende.

Tendrán además las obligaciones siguientes:

1.^a Cuidar en todo caso de que se cumplan por sus subalternos de cualquiera clase las prescripciones de la Instrucción y las órdenes superiores.

2.^a Dar cuenta al Visitador diariamente del estado del servicio, y recibir y comunicar sus órdenes á

los funcionarios que deban cumplirlas.

3.^a Recorrer una vez por lo menos en el día y otra en la noche la parte del recinto que les esté en cargada.

4.^a Dar parte al Administrador del ramo directa y reservadamente sin perjuicio del que den al Visitador, de las faltas graves que afecten á los intereses de la Hacienda pública.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2174

Negociado 3.^o—Sanidad.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Teófilo Diez Negro, he acordado nombrarle Subdelegado de Farmacia del partido de Villalon.

Lo que por medio de este periódico oficial hago público á los efectos consiguientes.

Valladolid 4 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 2176.

La Comisión provincial ha señalado el Miércoles 8 del actual y hora de las ocho de la mañana, para verificar los sorteos de soldados que por razón de décimas corresponden á los pueblos de esta provincia en el reemplazo del Ejército del año corriente, cuyo acto será público y tendrá lugar en el salon donde celebra sus sesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos y habitantes de la provincia á los efectos consiguientes,

Valladolid 4 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 1945.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 7 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

(Continuación.)

Acto continuo se dió lectura á la siguiente proposición incidental.

Los Diputados que suscriben, considerando la importancia suma que entrañan las proposiciones hechas por el dueño de la finca elegida para el emplazamiento de la Granja-modelo.

Considerando que es conveniente y necesario algun plazo, si quiere sea corto para escogitar el mejor de los tres medios propuestos por D. Demetrio Mateo.

Suplican á la Excm. Diputación se sirva suspender toda discusión y acuerdo sobre el particular hasta mañana á las doce, para que en el intermedio pueda obtenerse por la resolución mas acertada y conveniente á los intereses de la provincia y del particular; sin perjuicio de continuar ocupándose de los demás asuntos pendientes.

Palacio de la Diputación siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Rafael García Crespo.—Matias Martin.

Tomada en consideración por unanimidad la apoyó el Sr. García Crespo, manifestando que su objeto era evitar que la opinión pública y la prensa aparezcan así como en suspenso respecto del asunto que se viene discutiendo de Granja-modelo. Que sorprendido, como casi todos los Sres. Diputados de las proposiciones que el Sr. Mateo hace en la instancia á que se ha dado lectura, no puede menos de insistir en que se apruebe la proposición que se discute considerando la conveniencia de aplazar toda resolución por breves horas, para estudiarlas detenidamente y escogitar el mejor medio. Que deseando la libertad mas amplia para la designación de finca se está en el caso, por medio del aplazamiento que propone, de facilitar el medio de llegar á una votación unánime y nutrida como creo ha de verificarse. Que la proposición se encamina á llenar este deseo y debe suspenderse toda discusión y acuerdo hasta las doce del día siguiente quedando la instancia sobre la mesa para estudiarla detenidamente y poder optar por la resolución mas conveniente á los intereses de la provincia y del particular, sin perjuicio de no suspender la sesión y continuar en el despacho de asuntos pendientes.

El Sr. Lopez San Martin, en contra, opina por que la proposición sea retirada y, en vista de la instancia á que se ha dado lectura que se resuelva. Que el Sr. García Crespo, como detalle no surgido de la discusión, ha querido indicar que solo la discordancia pericial ha dado lugar á que el público y la prensa se hayan ocupado con interés del asunto de la designación de finca para Granja modelo, fijando su atención en las resoluciones de la Corporación provincial: Que hoy la Diputación se ve impulsada por la opinión á resolver con brevedad y preferentemente: Que en cuestiones de este género cuando el público y la prensa están pendientes de una resolución, debe procurar ser esta lo mas rápida: Que por las tasaciones discordantes y ante el temor de lastimar diversos intereses, no debe aplazarse el acuerdo. Y finalmente y despues de todo, que presentadas las últimas proposiciones pre el Sr. Mateo, no puede votarse el aplazamiento ni delatarse la ultimación, como parece indicar la proposición que se discute concluyendo por opinar que debe ser desechada.

El Sr. García Crespo, para rectificar manifiesta, que no está cierto de si en el calor de la improvisación del Sr. Lopez San Martin, ha oido que hay así como falta de valor para discutir las conclusiones del Sr. Mateo, al proponer un aplazamiento para estudiarlas con detenimiento: Que no es posible, si así es, poner en tela de juicio semejante cosa cuando hay el valor necesario para discutir este asunto, probándole el haber asistido á las sesiones en que de él se ha tratado: Que si esto ha traído disidencias, proceda en su juicio, conceder un pequeño plazo para ponerse de acuerdo respecto del particular y llegar á una satisfactoria votación; porque el objeto de su proposición es evitar cierta clase de asperezas y suplica se vote la proposición por encontrarla aceptable.

El Sr. Lopez San Martin, rectificando dice, que es de temer que el público y la prensa, con la proposición que se discute, crean que, la Diputación no tiene formado criterio cuando como no ignoran todos los Sres. Diputados que le hay: Que nada se adelanta definiendo hasta mañana la resolución definitiva, poniéndose de este modo en relieve una situación que no existe pues que no hay asperezas.

El Sr. García Crespo, para ampliar su rectificación indica que no hay dudas en la cuestión que toma nueva fase desde la lectura de las proposiciones últimas del señor Mateo, y deben de estudiarse con detenimiento. Que no ha querido decir que haya asperezas entre los Sres. Diputados porque todos se aprecian y se consideran, por lo que debe votarse la proposición aceptándola.

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Período de Ampliación.

AÑO ECONÓMICO DE 1880 A 1881.

Meses de Octubre Noviembre y Diciembre de 1881.

ESTADO demostrativo de las operaciones de recaudación e inversión de los fondos provinciales, verificadas en el espresado trimestre, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 83 de la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.	Pests.	Céts.
En la Depositaria de fondos provinciales.	241,567	78
En el Instituto de segunda enseñanza.	2759	91
En la Escuela Normal de Maestros.	»	»
En la id. id. de Maestras.	»	»
En la Academia de Bellas Artes.	»	»
En los establecimientos provinciales de Beneficencia.	14,290	14
Producto de las rentas y censos de la provincia.	200	00
Id. de portazgos, pontazgos y bareajes.	»	»
Id. de donativos, legados y mandas.	»	»
Id. recursos legales para cubrir el déficit.	59,576	92
Id. del recargo sobre la sal comun.	»	»
Id. del ramo de Instrucción pública.	»	»
Id. del id. de Beneficencia.	24,710	39
Id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y las de consumos.	121,339	96
Id. de arbitrios especiales.	»	»
Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1. ^a de consumos.	»	»
Id. de empréstitos.	»	»
Id. de enajenaciones.	»	»
Id. de resultas de presupuestos anteriores.	36,852	74
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.	»	»
Id. de reintegros.	»	»
Movimiento de fondos.	21,923	98
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el trimestre.	»	»
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1880-81 para nivelar las cuentas de este trimestre, respectivas al ejercicio corriente.	»	»
TOTAL CARGO.	401,881	77

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.	Material.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS	Pests. Céts.	Pests. Céts.	Pests. Céts.
CAPITULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámenes de cuentas municipales y de pósitos.	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	»	»	»
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	»	»	»
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia.	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.	»	»	»
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.	907	50	970
Idem por id. del servicio de bagajes.	»	3,460	3,460
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.	»	»	»
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.	»	3,015	3,015
Idem por id. de calamidades públicas.	»	»	»
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	3,074	3,074
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	»	»	»

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pests. Céts.	Pests. Céts.	Pests. Céts.
Satisfecho por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital.	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las líneas provinciales.	»	3,134	3,134
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	»	»
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de 1. ^a Enseñanza.	»	»	»
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	»	2,266	2,266
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	»	»	»
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.	»	45	45
Idem por id. de la Biblioteca provincial.	»	1,000	1,000
Idem por id. del Museo provincial.	»	»	»
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.	»	»	»
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	»	30,911	30,911
Idem por id. de las Casas de Misericordia.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Espósitos.	»	14,320	14,320
Idem por id. de las Casas de Maternidad.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.	»	»	»
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles.	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.	»	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.	»	500	500
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construcción de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.	»	»	»
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	»	»
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	»	»
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	3,469	3,469
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	»	»	»
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880.	»	69,657	69,657

	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pests.	Céts.	Pests.	Céts.	Pests.	Céts.
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»		4,627	37	4,627	37
REINTEGROS.						
Satisfecho por dicho concepto.						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.	»		21,923	98	21,923	98
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente trimestre respectivas al del ejercicio corriente de 1881 á 1882.	»		34,570	43	34,570	43
TOTAL DATA.	907	50	165,976	22	196,883	72

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importa el cargo.	401.881	77
Importa la data.	196.883	72
<i>Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.</i>	204.998	05

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.	188.857	69
En el Instituto de segunda enseñanza.	493	16
En la Escuela Normal de maestros.	»	»
En la id. id. de maestras.	»	»
En la Academia de Bellas Artes.	1,578	66
En los establecimientos provinciales de Beneficencia.	14.068	54
Igual.		

En Valladolid á 28 de Enero de 1882.—Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.—V. B.: el Vicepresidente de la Comision, Eustaquio de Latorre.—El Depositario, Julian Termens Cambronero.

NUM. 2161.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Febrero de 1882.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	2	2	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	4
23	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
24	4	1	5	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	8
25	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
26	2	2	4	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	6
27	1	1	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3
28	2	1	3	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	4
Total....	12	11	23	5	3	8	31	»	1	1	»	»	»	32

Valladolid 1.^o de Marzo de 1882.—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Febrero de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	1	1	»	2	3
22	2	2	»	4	1	1	»	2	6
23	1	»	1	2	1	»	»	1	3
24	2	1	»	3	1	»	»	1	4
25	1	»	»	1	»	»	1	(1) 2	3
26	1	»	»	1	»	»	»	»	1
27	4	1	»	5	»	1	»	1	6
28	4	»	»	4	3	»	»	3	7
Total....	16	4	1	21	7	3	1	12	33

(1) En esse dia aparece además la inscripción de una hembra cuyo estado se ignora.

Valladolid 1.^o de Marzo de 1882.—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 25 como á las 2 de la tarde, se ha estraviado desde la plaza Mayor, un perro de caza, bastante grande, como de dos años, mosqueado, con grandes manchas color café, orejas y cola bastante larga.

Se suplica á la persona que sepa su paradero, avise ó le entregue en el Café del Norte, en cuya casa se gratificará á la misma.

Referido perro se le vió ir detras de una perra que estaba aiada á un carro, y el dia 26 lo llevaba atado un jóven por la calle de Orates.

INTERESANTE

A los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra número 8, se hallan ya impresos y lapizados, en papel de hilo, los padrones que tienen que formar los Ayuntamientos de los individuos que están sujetos á los impuestos equivalentes á los de sal, por *Territorial*, *subsidio*, *alquileres de fincas* y

su lista *coibratoria* con arreglo al modelo oficial.

En esta imprenta se hallan ya de venta los libros *bitalonarios* de obligaciones de Instrucción primaria, encuadernados é impresos en papel de hilo, de 50 hojas cada uno al precio de 6 reales.

El dia 29 de Enero último desapareció del campo de San Isidro de esta Ciudad, un perro de presa de las señas siguientes: de diez meses, calzado de los cuatro remos, el pecho blanco, todo el rojo alargado, marcado en la nariz.

Se suplica á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarlo en Valladolid á D. Angel de la Rosa, calle del Porvenir en los Badillos, el que dará el hallazgo.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO,
OBRA 8.